



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**A :** **MILAGROS DEL PILAR VERÁSTEGUI SALAZAR**  
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

**De :** **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**  
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL

**Asunto :** Solicitud de aprobación del plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera, de la empresa CORPORACION HUANCUIRE SOCIEDAD ANONIMA - CORHUAN S.A.

**Referencia :** Solicitud S/N (H.R.<sup>1</sup> N° E-180555-2025)

Tenemos a bien dirigirnos a usted con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de informarle lo siguiente:

## **I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Formulario 001/16 (T-588187-2024) del 12 de diciembre de 2024, la empresa **CORPORACION HUANCUIRE SOCIEDAD ANONIMA - CORHUAN S.A.** (en adelante, **el administrado**), remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), a través de la Plataforma de Atención al Ciudadano - OACGD del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), —*para su revisión y, de ser el caso, su aprobación*— un ejemplar digital del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera (en adelante, **el Plan de Contingencia**).
- 1.2 Mediante Oficio N° 0230-2025-MTC/16 del 20 de enero de 2025, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 0093-2025-MTC/16.02, el cual concluye que el Plan de Contingencia se encuentra observado; y, a su vez, se otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles —*contados a partir del día siguiente de recibido los referidos documentos*— para absolver las observaciones formuladas.
- 1.3 Mediante Solicitud S/N (E-069352-2025) del 13 de febrero de 2025, el administrado remitió a la DGAAM, el levantamiento de observaciones señaladas en el párrafo precedente y solicitó la aprobación del Plan de Contingencia.
- 1.4 Mediante Oficio N° 0788-2025-MTC/16 del 09 de marzo de 2025, la DGAAM remitió al administrado, el Informe N° 0558-2025-MTC/16.02, el cual concluye que persisten las observaciones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 08 y 13 del Plan de Contingencia; por lo que se le otorga por última vez un plazo máximo de diez (10)

<sup>1</sup> H.R.: Hoja de Ruta



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

días hábiles —contados a partir del día siguiente de recibido los referidos documentos— para absolver las observaciones persistentes.

- 1.5 Mediante Solicitud S/N (H.R. N° E-164517-2025) del 10 de abril de 2025, el administrado remitió a la DGAAM, a través de la Plataforma OAC - Mesa de Partes Virtual del MTC, una versión digital del Plan de Contingencia, corregido y actualizado.
- 1.6 Mediante Solicitud S/N (H.R. N° E-180555-2025) del 23 de abril de 2025, el administrado remitió a la DGAAM, a través de la Plataforma OAC - Mesa de Partes Virtual del MTC, una versión digital del Plan de Contingencia adjunto mediante un link de una carpeta Drive, corregido y actualizado.

## II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.2 Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.6 Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.7 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.11 Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, y modificado mediante Resolución Directoral N° 694-2021-MTC/16.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3794622> ingresando el número de expediente T-588187-2024 y la siguiente clave: **YHEJR**.



### III. ANÁLISIS

#### ASPECTOS NORMATIVOS

- 3.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.2 En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente<sup>2</sup>.
- 3.3 Ahora bien, para el ejercicio de sus funciones, la DGAAM cuenta, según el artículo 136 del ROF del MTC, con dos unidades orgánicas: la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) y la **Dirección de Evaluación Ambiental (DEA)**, siendo esta última la unidad orgánica encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes<sup>3</sup>.
- 3.4 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 3.5 De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo VI, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios

<sup>2</sup> **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**  
**"Artículo 134.- Dirección General de Asuntos Ambientales"**

*La Dirección General de Asuntos Ambientales es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental; y de sanción, cuando corresponda. Depende del Despacho Viceministerial de Transportes".*

<sup>3</sup> **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**  
**"Artículo 139.- Dirección de Evaluación Ambiental"**

*La Dirección de Evaluación Ambiental es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Asuntos Ambientales encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes."*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.

- 3.6 Mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 3.7 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 3.8 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del MTC; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos.
- 3.9 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*" (en adelante, **los Lineamientos**), aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 3.10 Al respecto, se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: *i*) Los incisos a), b), c) y d) del numeral 3, Artículo 22<sup>4</sup> del Reglamento

<sup>4</sup> **Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.**

"Artículo 22.- Del plan de contingencia

(...)

3. Cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3794622> ingresando el número de expediente T-588187-2024 y la siguiente clave: DYEJR.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria; **ii)** Las competencias funcionales de la DGAAM establecidas en el ROF del MTC; y **iii)** Los Lineamientos y su modificatoria, aprobada con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16<sup>5</sup>.

3.11 En cuanto a los aspectos procedimentales, se aprecia que la solicitud del administrado cumplió con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, para el procedimiento denominado: "DGAAM-003: Aprobación de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos en el Sector Transportes", así como con lo previsto en el numeral 3 del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Al respecto, el Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

- i. Formulario 001/16 de fecha 12 de diciembre de 2024, firmado por RICARDO SABINO RODRIGUEZ OCHOA, en calidad de representante legal de la empresa **CORPORACION HUANCUIRE SOCIEDAD ANONIMA - CORHUAN S.A.**, solicitando la aprobación del plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.
- ii. Comprobante de pago de fecha 25 de noviembre de 2024 con Número de Operación: 240009084129 por un monto de S/. 622.40 (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, por derecho de tramitación.
- iii. En Formato N° 01 del Plan de Contingencia, el administrado informa contar con la Resolución Directoral N° 6079-2024- MTC/17.02, de fecha 25 de octubre de 2024, la cual le otorga el Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre (DSTT) de la

Comunicaciones, debiéndose presentar para el efecto lo siguiente:

- a) Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Socio-Ambientales, indicando la razón o denominación social, el número del Registro Único de Contribuyente y domicilio; el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial;
- b) Dos (02) ejemplares originales del plan de contingencia suscrito por quien lo elaboró, quien deberá contar con la habilitación del Colegio Profesional correspondiente;
- c) Un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800x600 píxeles, con el contenido del plan de contingencia y;
- d) Constancia de pago por derecho de trámite cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones."

<sup>5</sup> **Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16**

**Artículo 1.- Modificar** los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:

"Obligaciones para el ingreso de expediente

(...)

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3794622> ingresando el número de expediente T-588187-2024 y la siguiente clave: **PERÚ**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dirección General de Autorizaciones en Transporte (DGAT) del MTC, por un periodo de cinco (05) años.

- iv. Un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por la Ingeniera GIULIANA DEL CARMEN GRANDA HUAMANÍ, con registro C.I.P. N° 189704; quien se encargó de su elaboración.

3.12 Es importante indicar que, en concordancia con el *Principio de Presunción de Veracidad*, consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el MTC tienen el carácter de declaración jurada<sup>6</sup>. En ese sentido, se presume que toda la información vertida en el Plan de Contingencia por parte del administrado cuenta con dicho carácter; por lo que, de acuerdo a la información presentada en el referido Plan, se tiene lo siguiente:

## ASPECTOS TÉCNICOS

### Contenido del Plan de Contingencia

#### Datos generales de la empresa

3.13 El Plan de Contingencia, presenta los datos generales de acuerdo con el FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se muestra a continuación:

#### FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

| ÍTEM   | DESCRIPCIÓN  |
|--|--|
| Denominación o Razón social  | CORPORACION HUANCUIRE SOCIEDAD ANONIMA - CORHUAN S.A.  |
| Domicilio fiscal   | NRO. SN C.C. HUANCUIRE (SL COMUN C1P MELON SECTOR ANCCOCHIRE) APURIMAC - COTABAMBAS – COYLLURQUI |
| Teléfono y/o fax   | 980 605 964  |
| Correo electrónico   | <a href="mailto:corhuan.transporte@gmail.com">corhuan.transporte@gmail.com</a>                   |
| Número RUC   | 20603376049  |
| Nombre del representante legal   | RICARDO SABINO RODRIGUEZ OCHOA   |
| Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DSTT de la DGAT y fecha de aprobación | Resolución Directoral N° 6079-2024-MTC/17.02 de fecha 25 de octubre de 2024                      |

<sup>6</sup> Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS  
 "TÍTULO PRELIMINAR

(...)

**Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

**1.7. Principio de presunción de veracidad.** - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3794622> ingresando el número de expediente T-588187-2024 y la siguiente clave: **PERÚ**





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

| ÍTEM   | DESCRIPCIÓN   |
|--|---|
| <b>Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional</b> | GIULIANA DEL CARMEN GRANDA HUAMANÍ<br>con registro C.I.P. N° 189704 |
| <b>Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia</b>  | Área de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA)       |

Fuente: Plan de contingencia de la empresa CORPORACION HUANCUIRE SOCIEDAD ANONIMA - CORHUAN S.A.

3.14 El administrado ha presentado la relación de las unidades vehiculares autorizadas por el MTC para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, las mismas que se muestran en el **ANEXO N° 02** del presente informe, y que se encuentran autorizadas mediante Resolución Directoral N° 0190-2025-MTC/17.02 de fecha 09 de enero de 2025, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera. Asimismo, ha presentado la lista de conductores para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera, el mismo que se presenta en el **ANEXO N° 03** del presente informe.

### Descripción de los materiales peligrosos

3.15 En la página 20 del Plan de Contingencia presentado, se consigna la lista de materiales peligrosos que proyectan transportar, según el FORMATO N° 05 de los Lineamientos y su modificatoria. Asimismo, se adjunta las Hojas de Seguridad donde se indica el nombre del material y/o residuo peligroso.

3.16 Del mismo modo, en la página 21 del Plan de Contingencia, se presenta el cuadro de compatibilidad para el transporte terrestre, acorde a la clase de materiales peligrosos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

En tal sentido, el listado de los materiales y/o residuos peligrosos a transportar se encuentra contenido en el **ANEXO N° 04** del presente informe.

### Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos

3.17 La identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia a nivel de provincia, distrito o localidad, se consigna en la página 26 del Plan de Contingencia presentado, y se indica en el **ANEXO N° 05** del presente informe.

3.18 El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos.

3.19 El representante legal de la empresa **CORPORACION HUANCUIRE SOCIEDAD ANONIMA - CORHUAN S.A.** presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 51 del Plan de Contingencia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3794622> ingresando el número de expediente T-588187-2024 y la siguiente clave: **YHEJR**.





### Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación

3.20 El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica indicando la coordinación y atención de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 55 del plan.

3.21 Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 59 del plan.

El Plan de Contingencia presenta procedimientos y cronogramas, tales como:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Anexo 09<sup>7</sup> del Plan.
- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Página 108 del plan.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 108 y 112 del plan.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura entre las páginas 112 y 114, y de la 160 a la 180 del plan.

### Ejecución del Plan de Contingencia

3.22 El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, entre las páginas 115 y 127. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.

<sup>7</sup> Los procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de una emergencia), respuesta (durante la emergencia) y mitigación (posterior a la emergencia) de los riesgos identificados. Se evidencian en el archivo adjunto con el nombre de **ANEXO \_Plan de respuesta ante emergencia \_2025 - Transporte de Concentrado**.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos).

### **Anexos del Plan de Contingencia**

3.23 El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- Anexo 01. Certificado de habilidad. Página 129.
- Anexo 02. Mapas viales (Origen – Destino). Página 130 - 132.
- Anexo 03. Hojas de seguridad (MSDS). Página 133 - 149.
- Anexo 04. Directorio telefónico. Página 149 - 155.
- Anexo 05. Glosario. Página 156 - 158.
- Anexo 06. Declaración jurada. Página 159.
- Anexo 07. Ubicación física de equipos de emergencia por vehículo. Página 160 - 180
- Anexo 08. Resolución Directoral. Página 181 – 194.
- Anexo 09. Evidencia fotográfica de licencias de conducir. Página 195 – 232.
- Anexo 10. Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil (vigente hasta el 07/01/2026) Póliza N° 20045397<sup>8</sup>. Página 233.

### **Evaluación de la DEA al Plan de Contingencia presentado**

3.24 De la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera presentado por el administrado, el mismo cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.

3.25 Por lo antes señalado, de conformidad con el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, en concordancia con el TUPA del MTC y los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria, se considera **CONFORME** su aprobación; por consiguiente, resulta procedente se emita la resolución directoral correspondiente.

3.26 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título

<sup>8</sup> La póliza de seguro se encuentra adjunta en su totalidad, mediante un archivo en pdf, con la denominación **POLIZA RS-CORHUAN**.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Preliminar y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

- 3.27 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por el administrado. Por su parte, el administrado se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGAAM, para el ejercicio de dicha función.
- 3.28 De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, el administrado y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia, debe desarrollar las siguientes acciones:
- Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
  - Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico **consultasdgaam@mtc.gob.pe**, teléfono **01-6157800 Anexo 3408**; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos.
  - Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
  - En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM - MTC programe, de conformidad con las funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.29 Es pertinente señalar que **el Plan de Contingencia debe ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo**; de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 3.30 El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3794622> ingresando el número de expediente T-588187-2024 y la siguiente clave: **YHEJR**.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la DGAAM, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, que modifica la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*.

- 3.31 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de materiales y/o residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente (MINAM), al Ministerio de Salud (MINSA), al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte del administrado.
- 3.32 La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y/o Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil (SUCAMEC); asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente (MINAM), de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas restricciones de circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos en Zonas de Amortiguamiento, Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto a circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, según corresponda.
- 3.33 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria, aprobada por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.
- 3.34 Es preciso indicar que el administrado, **durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3794622> ingresando el número de expediente T-588187-2024 y la siguiente clave: **PERÚ**



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**accidente generado por la carga**, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

- 3.35 Finalmente, la responsabilidad y debida diligencia para la implementación del Plan de Contingencia, corresponde al administrado, debiendo garantizar la ejecución oportuna y eficiente de las medidas y/o acciones respectivas para evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y ambiente; antes, durante y después de un evento.

#### **IV. OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLAN DE CONTINGENCIA**

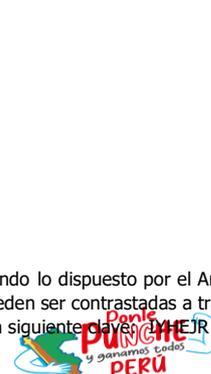
Luego del análisis de la información presentada por el administrado, se concluye que las observaciones persistentes remitidas mediante Oficio N° 0788-2025-MTC/16, sustentado en el Informe N° 0558-2025-MTC/16.02; han sido subsanadas, tal como se detalla en el **ANEXO N° 01** del presente informe.

#### **V. CONCLUSIONES**

- 5.1 De acuerdo a la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera, presentado por la empresa **CORPORACION HUANCUIRE SOCIEDAD ANONIMA - CORHUAN S.A.**, se concluye que el mismo se encuentra **conforme**; por lo que, corresponde proceder a su aprobación a través de la emisión de la respectiva resolución directoral, conforme a las consideraciones previamente expuestas en el presente informe y a lo dispuesto en los Anexos del presente informe.
- 5.2 Como resultado de la aprobación del presente Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, la empresa **CORPORACION HUANCUIRE SOCIEDAD ANONIMA - CORHUAN S.A.**, deberá cumplir con cada una de las consideraciones establecidas en los numerales 3.27 al 3.35 del presente informe; ello sin perjuicio, del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes, para el desarrollo de su actividad.

#### **VI. RECOMENDACIONES**

- 6.1 Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) el presente informe y el proyecto de resolución directoral para la aprobación correspondiente.
- 6.2 Notificar el presente informe y la respectiva resolución directoral al administrado y a la Dirección General de Autorizaciones (DGAT) en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), con copia a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) de la DGAAM, para conocimiento y fines.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Es todo cuanto tenemos que informar a usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Ing. Gensler Chanchahuana Sifuentes**  
Especialista Ambiental  
CIP N° 252069

Documento firmado digitalmente

**Abg. María Elena Cubas García**  
Especialista Legal  
CAL N°51820

El presente informe cuenta con la revisión de

Documento firmado digitalmente

**Ing. Carlos Alberto Condori Rosales**  
Coordinador Técnico  
CIP N° 193524

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Documento firmado digitalmente

**CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**  
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### ANEXO N° 01

#### Evaluación de la subsanación de observaciones

| INFORME N° 0558-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN |   | RESPUESTA DEL ADMINISTRADO<br>Solicitud S/N (H.R. N° E-180555-2025)  | EVALUACIÓN DEA - DGAAM   |
|--|---|--|--|
| N°   | DESCRIPCIÓN   |  |  |
| 01   | <p>En la nueva versión del Plan de Contingencia, se evidencia que el administrado cambio de profesional que elabora y suscribe el expediente; no obstante, del análisis realizado, la firma del nuevo profesional es ilegible, tal como se evidencia en la siguiente Imagen:</p> <p><i>(Imagen)</i></p> <p>En tal sentido, se considera que la Observación N° 01 no fue absuelta en su totalidad.</p> | <p>Precisa:</p> <p><i>"TENGO A BIEN DIRIGIRME A USTED, MEDIANTE EL CUÁL SE SOLICITA A LA DIRECCIÓN GENERAL LA EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS PARA EMPRESA COMUNAL CORPORACION HUANCUIRE SA"</i></p> | <p>La nueva versión del Plan de Contingencia presentado, se evidencia que fue elaborado y suscribe el expediente la ingeniera GIULIANA DEL CARMEN GRANDA HUAMANÍ, con registro C.I.P. N° 189704, conforme a las obligaciones para el ingreso del expediente, de los Lineamientos.</p> <p>En ese sentido, <b><u>se considera absuelta la Observación N° 01.</u></b></p> |
| 02   | <p>De la información remitida, el administrado persiste con la observación primigenia. Por consiguiente, no adjuntas EL LISTADO DE PRODUCTOS y RUTAS EN FORMATO MS WORD, de acuerdo a lo establecido en las OBLIGACIONES PARA EL INGRESO DE EXPEDIENTES, conforme lo establece los Lineamientos.</p> <p>En tal sentido, se considera que la Observación N° 02 no fue absuelta.</p>                    | <p>Precisa:</p> <p><i>"TENGO A BIEN DIRIGIRME A USTED, MEDIANTE EL CUÁL SE SOLICITA A LA DIRECCIÓN GENERAL LA EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS PARA EMPRESA COMUNAL CORPORACION HUANCUIRE SA"</i></p> | <p>De la información remitida, el administrado, adjuntó EL LISTADO DE PRODUCTOS y RUTAS EN FORMATO MS WORD, de acuerdo a lo establecido en las OBLIGACIONES PARA EL INGRESO DE EXPEDIENTES, citado en los Lineamientos.</p> <p>En ese sentido, <b><u>se considera absuelta la Observación N° 02.</u></b></p>   |

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3794622> ingresando el número de expediente T-588187-2024 y la siguiente clave: **44HEJR**.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

| INFORME N° 0558-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN |   | RESPUESTA DEL ADMINISTRADO   | EVALUACIÓN DEA - DGAAM  |
|--|---|--|---|
| N°   | DESCRIPCIÓN   | Solicitud S/N (H.R. N° E-180555-2025)  |   |
| 03   | <p>En la versión corregida del Plan de Contingencia, se evidencia que el administrado persiste con la observación primigenia; toda vez que, en el ítem 1.1. <i>LINEAMIENTOS GENERALES</i>, el administrado no indica el correo electrónico y la fecha de aprobación del permiso de operación para el transporte de materiales y/o residuos peligrosos de su representada; a fin de cumplir con lo establecido en el Formato N° 01 de los Lineamientos.</p> <p>En tal sentido, se considera que la Observación N° 03 no fue absuelta.</p>  | <p>Precisa:</p> <p><i>"TENGO A BIEN DIRIGIRME A USTED, MEDIANTE EL CUÁL SE SOLICITA A LA DIRECCIÓN GENERAL LA EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS PARA EMPRESA COMUNAL CORPORACION HUANCUIRE SA"</i></p> | <p>En el nuevo Plan de Contingencia corregido, en el Cuadro N° 01. <i>DATOS GENERALES (Formato N°1)</i>, se evidencia que el administrado precisó la fecha de la Resolución Directoral N° 6079-2024-MTC-17.02, de fecha 25 de octubre de 2024, en la cual se le otorgó el permiso de operación especial para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, asimismo, describió el correo electrónico; <a href="mailto:corhuan.transporte@gmail.com">corhuan.transporte@gmail.com</a> de empresa, conforme lo estable en los Lineamientos.</p> <p>En ese sentido, <b><u>se considera absuelta la Observación N° 03.</u></b></p> |
| 04   | <p>En la versión corregida del Plan de Contingencia, en 1.3. <i>RELACIÓN DE CONDUCTORES CON LOS QUE TRANSPORTARÁN LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS</i>, se evidencia una columna <i>CERTIFICADO MATPEL</i>, con la palabra "SI", para cada ítem contenido en este. Sin embargo, el administrado deberá listar los cursos impartidos a los conductores, y si fuera el caso que los conductores transportaran en unidades vehiculares del tipo de carrocería "cisterna", deberá adjuntar el certificado especializado en el transporte de vehículos del tipo de cisternas, tal y conforme lo estable el artículo 26 del del "Reglamento Nacional de transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos", aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008- MTC; toda vez que, en la versión corregida del Plan de Contingencia, se presenta nueva información, referida a las unidades vehiculares, la misma que es ilegible, desde el ítem 12 hasta el 44 de la lista de vehículos. En ese sentido, el administrado deberá presentar la información legible, para proceder con su respectiva evaluación correspondiente.</p> <p>En tal sentido, se considera que la Observación N° 04 no fue absuelta en su totalidad.</p> | <p>Precisa:</p> <p><i>"TENGO A BIEN DIRIGIRME A USTED, MEDIANTE EL CUÁL SE SOLICITA A LA DIRECCIÓN GENERAL LA EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS PARA EMPRESA COMUNAL CORPORACION HUANCUIRE SA"</i></p> | <p>En la nueva versión del Plan de Contingencia corregido, en el Cuadro N° 03: <i>Lista de conductores que transportarán los materiales y/o residuos peligrosos</i>, el administrado listó las capacitaciones impartidas a los conductores propuestos en el Plan de Contingencia. Por otro lado, al no transportar en unidades vehiculares del tipo de carrocería <b>cisternas</b>, los conductores no requieren curso de especialización.</p> <p>En ese sentido, <b><u>se considera absuelta la Observación N° 04.</u></b></p>   |

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3794622> ingresando el número de expediente T-588187-2024 y la siguiente clave: **311EJR**.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

| INFORME N° 0558-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN |   | RESPUESTA DEL ADMINISTRADO   | EVALUACIÓN DEA - DGAAM   |
|--|---|--|--|
| N°   | DESCRIPCIÓN   | Solicitud S/N (H.R. N° E-180555-2025)  |  |
| 05   | <p>En la versión corregida del Plan de Contingencia, de la información consignada en el Formato N° 05, del análisis realizado se determina lo siguiente:</p> <p>a) El administrado no corrige el número de folio o página donde se ubican las Hojas de Seguridad de los materiales peligrosos que se proyecta transportar; en tal sentido, se deberá atender lo precisado conforme lo establece los Lineamientos. <b>No absuelto.</b></p> <p>b) Respecto a las Hojas de Seguridad adjuntas en el Plan de Contingencia, el administrado optó por retirarlas. <b>Absuelto.</b></p> <p>c) En relación a los materiales que se listaron en el Formato N° 05, y que no se adjuntaron su Hojas de Seguridad, el administrado optó por retirarlos del Plan de Contingencia. <b>Absuelto.</b></p> <p>d) El administrado precisó un solo material, en relación a los materiales que se repetían en su denominación. <b>Absuelto.</b></p> <p>e) El administrado corrigió la denominación del material SULFATO DE COBRE AL 98%, de acuerdo a lo consignado en su respectiva Hoja de Seguridad; y en relación a los materiales PERÓXIDO DE HIDRÓGENO AL 50% y ACIDO SULFAMICO SOLIDO, el administrado optó por retirarlos de su lista de materiales. Por otro lado, en relación a la nueva información presentada se evidencia que la nominación de los materiales de los ítems 07 y 14, no concuerdan el nombre de sus respectivas Hojas de Seguridad, en ese sentido deberá corregir la nominación conforme a su MSDS. <b>No Absuelto.</b></p> <p>f) El administrado optó por retirar a HIDROXIDO DE CALCIO, ANTICRUSTANTE HISA 3230, CARBON ACTIVADO, SULFIDRATO DE SODIO, FLOCULANTE CATIONICO, CIANURO DE SODIO, ALCOHOL METÁLICO, DETONADOR NO ELECTRICOS; toda vez que, no adjuntó su hoja de seguridad en su totalidad. En relación a los materiales OXIDO DE CALCIO y SULFATO DE COBRE AL 98%, el administrado adjuntó sus respectivas Hojas de Seguridad. Por otro lado, de la nueva información presentada se evidencia que la Hoja de</p> | <p>Precisa:</p> <p><i>"TENGO A BIEN DIRIGIRME A USTED, MEDIANTE EL CUÁL SE SOLICITA A LA DIRECCIÓN GENERAL LA EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS PARA EMPRESA COMUNAL CORPORACION HUANCUIRE SA"</i></p> | <p>En la versión corregida del Plan de Contingencia, de la información consignada en el Formato N° 05, del análisis realizado se determina lo siguiente:</p> <p>a) El administrado corrigió el número de folio o página donde se ubican las Hojas de Seguridad de los materiales peligrosos que se proyecta transportar, conforme lo establece los Lineamientos. <b>Absuelto.</b></p> <p>b) Respecto a las Hojas de Seguridad adjuntas en el Plan de Contingencia, el administrado optó por retirarlas. <b>Absuelto.</b></p> <p>c) En relación a los materiales que se listaron en el Formato N° 05, y que no se adjuntaron su Hojas de Seguridad, el administrado optó por retirarlos del Plan de Contingencia. <b>Absuelto.</b></p> <p>d) El administrado precisó un solo material, en relación a los materiales que se repetían en su denominación. <b>Absuelto.</b></p> <p>e) El administrado optó por retirarlos a todos los materiales de su lista (Formato N° 05), que no eran concordante la nominación con sus Hojas de Seguridad. Al respecto el administrado solo propone en su lista de materiales al <u>Concentrado de Cobre (CALCOPIRITA) y Concentrado de Molibdeno.</u> <b>Absuelto.</b></p> <p>f) El administrado optó por retirar a todos los materiales que no adjuntó sus hojas de seguridad en su totalidad. En relación a los materiales solo declara a los materiales; <u>Concentrado de Cobre (CALCOPIRITA) y Concentrado de Molibdeno,</u> conforme al contenido establecido en el Anexo 4: "Guía para la Elaboración de Fichas de Datos de Seguridad", del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de las Naciones Unidas; asimismo, en</p> |

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3794622> ingresando el número de expediente T-588187-2024 y la siguiente clave: DHEJR.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

| INFORME N° 0558-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN |   | RESPUESTA DEL ADMINISTRADO            | EVALUACIÓN DEA - DGAAM  |
|--|---|---------------------------------------|---|
| N°   | DESCRIPCIÓN   | Solicitud S/N (H.R. N° E-180555-2025) |   |
|  | <p>Seguridad del material REFRIGERANTE 134A, solo se evidencia una página de su Hoja de Seguridad, la misma que no cumple con el contenido establecido en el Anexo 4: "Guía para la Elaboración de Fichas de Datos de Seguridad", del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de las Naciones Unidas; asimismo, en dicha hoja no se evidencia el número ONU y Clase de peligrosidad para el transporte. <b>No absuelto.</b></p> <p>g) El administrado, optó por retirar de la lista de materiales, a aquellos que tenían Fichas Internaciones de Seguridad Química; siendo que, estas no corresponden a los documentos que establece los Lineamientos. <b>Absuelto.</b></p> <p>h) El administrado corrigió la Clase de los materiales propuestos en el Formato N° 05 conforme a la información de sus respectivas Hojas de Seguridad. <b>Absuelto.</b></p> <p>i) El administrado optó por retirar a los materiales CORDON DETONANTE y DINAMITA, de su lista de materiales. Por otro lado, de la nueva información presentada, se evidencia que, el material CONCENTRO DE PLATA, no cuenta con el número ONU en su Hoja de Seguridad; en ese sentido, el administrado deberá modificar la Hoja de Seguridad del material en mención, donde se contemple el número ONU y Clase. <b>No absuelto.</b></p> <p>j) El administrado optó por retirar a los materiales que, en sus respectivas Hojas de Seguridad, no señalaban el N° ONU y Clase. Por otro lado, en relación a los nuevos materiales propuestos en los ítems 12, 28 y 31, se evidencia que sus correspondientes Hojas de Seguridad son ilegibles; en ese sentido, el administrado deberá adjuntas las Hojas de Seguridad legibles, para proceder con su respectiva evaluación. <b>No absuelto.</b></p> <p>En tal sentido, se considera que la Observación N° 05 no fue absuelta en su totalidad.</p> |                                       | <p>dicha hoja no se evidencia el número ONU y Clase de peligrosidad para el transporte. <b>Absuelto.</b></p> <p>g) El administrado, optó por retirar de la lista de materiales, a aquellos que tenían Fichas Internaciones de Seguridad Química; siendo que, estas no corresponden a los documentos que establece los Lineamientos. <b>Absuelto.</b></p> <p>h) El administrado corrigió la Clase de los materiales propuestos en el Formato N° 05 conforme a la información de sus respectivas Hojas de Seguridad. <b>Absuelto.</b></p> <p>i) El administrado optó por retirar a los materiales CORDON DETONANTE y DINAMITA, de su lista de materiales. Por otro lado, el administrado retiro a los materiales que no contaban con número ONU en su Hoja de Seguridad. <b>Absuelto.</b></p> <p>j) El administrado optó por retirar a los materiales que, en sus respectivas Hojas de Seguridad, no señalaban el N° ONU y Clase. Por otro lado, el administrado retiro a los materiales que sus Hojas de Seguridad eran ilegibles, y no permitía su evaluación correspondiente. <b>Absuelto.</b></p> <p>En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 05.</u></p> |

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3794622> ingresando el número de expediente T-588187-2024 y la siguiente clave: DHEJR.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

| INFORME N° 0558-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN |  | RESPUESTA DEL ADMINISTRADO   | EVALUACIÓN DEA - DGAAM   |
|--|--|--|--|
| N°   | DESCRIPCIÓN  | Solicitud S/N (H.R. N° E-180555-2025)  |  |
| 06   | <p>En la versión corregida del Plan de Contingencia, se evidencia en la página 26, una Matriz de Compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, de manera general, en la cual se observa, Clases que el administrado no pretende transportar. Por lo tanto, el administrado debe elaborar el mencionado cuadro de compatibilidad con las clases de los treinta y tres (33) productos que va a transportar (Clase 2, 2.2, 3, 4, 4.1, 6.1, 8 y clase 9), teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuestas en caso de Emergencia (GRE) y conforme a los Lineamientos.</p> <p>En tal sentido, se considera que la Observación N° 06 no fue absuelta en su totalidad.</p>  | <p>Precisa:</p> <p><i>"TENGO A BIEN DIRIGIRME A USTED, MEDIANTE EL CUÁL SE SOLICITA A LA DIRECCIÓN GENERAL LA EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS PARA EMPRESA COMUNAL CORPORACION HUANCUIRE SA"</i></p> | <p>En el nuevo Plan de Contingencia corregido, en la página 12, el administrado actualizo la MATRIZ DE COMPATIBILIDAD, detallando solo las Clases de peligrosidad de los materiales que se proyecta transportar, y teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuestas en caso de Emergencia (GRE) y siguiendo lo establecido en los Lineamientos.</p> <p>En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 06.</u></p>  |
| 08   | <p>Se verifica en la versión corregida del Plan de Contingencia, referente al Formato N° 03: Evaluación y Control de Riesgos, lo siguiente:</p> <p>a) El administrado describió las actividades principales de CARGA, VERIFICACIÓN DE ESTIBA, ASEGURAMIENTO DE LA CARGA, PARADAS DE INSPECCIÓN, DESCARGA, LIMPIEZA y DESCONTAMINACIÓN, para todas las rutas propuestas. <b>Absuelto.</b></p> <p>b) En la columna de EPPS – EQUIPAMIENTO, el administrado reformula la información de los equipos a utilizar; sin embargo, precisa los EPPs Básico, los cuales no evidencian a que se refiere. En ese sentido, el administrado deberá detallar la denominación EPP básico, o que tipo de equipos estarían incluidos en los EPPs básico. <b>No absuelto.</b></p> <p>c) El administrado corrigió los riesgos identificados de acuerdo a sus actividades y los riesgos detallados en Formato N° 02, los mismos que fueron analizados para poder determinar el tipo de Jerarquía de Control. <b>Absuelto.</b></p> <p>En tal sentido, se considera que la Observación N° 08 no fue absuelta en su totalidad.</p> | <p>Precisa:</p> <p><i>"TENGO A BIEN DIRIGIRME A USTED, MEDIANTE EL CUÁL SE SOLICITA A LA DIRECCIÓN GENERAL LA EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS PARA EMPRESA COMUNAL CORPORACION HUANCUIRE SA"</i></p> | <p>Se verifica en la versión corregida del Plan de Contingencia, referente al Formato N° 03: Evaluación y Control de Riesgos, lo siguiente:</p> <p>a) El administrado describió las actividades principales de CARGA, VERIFICACIÓN DE ESTIBA, ASEGURAMIENTO DE LA CARGA, PARADAS DE INSPECCIÓN, DESCARGA, LIMPIEZA y DESCONTAMINACIÓN, para todas las rutas propuestas. <b>Absuelto.</b></p> <p>b) En la columna de EPPS – EQUIPAMIENTO, el administrado reformula la información de los equipos a utilizar; asimismo, preciso a detalle eñl uso de <u>"EPPs Básico (casco, zapatos de seguridad, chaleco de seguridad, guantes, lentes de seguridad)".</u> <b>Absuelto.</b></p> <p>c) El administrado corrigió los riesgos identificados de acuerdo a sus actividades y los riesgos detallados en Formato N° 02, los mismos que fueron analizados para poder determinar el tipo de Jerarquía de Control. <b>Absuelto.</b></p> |

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3794622> ingresando el número de expediente T-588187-2024 y la siguiente clave: **DMEJR**.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

| INFORME N° 0558-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN |  | RESPUESTA DEL ADMINISTRADO   | EVALUACIÓN DEA - DGAAM   |
|--|--|--|--|
| N°   | DESCRIPCIÓN  | Solicitud S/N (H.R. N° E-180555-2025)  |  |
|  |  |  | En ese sentido, <b><u>se considera absuelta la Observación N° 08.</u></b>  |
| 13   | <p>En la versión corregida del Plan de Contingencia, el administrado adjuntó una póliza, la misma que es ilegible. Lo indicado se evidencia a continuación:</p> <p><i>(Imagen)</i></p> <p>Al respecto, el administrado deberá de presentar una póliza de seguro de responsabilidad civil, la misma que deberá indicar los requisitos mínimos establecidos en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. En ese sentido, el citado artículo precisa:</p> <p><i>"2. La referida póliza de seguros deberá tener las siguientes características:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>a) Periodicidad anual;</i></li> <li><i>b) Cobertura nacional para el transporte por carretera y en el ámbito de su operación para el transporte ferroviario;</i></li> <li><i>c) Aplicación automática e inmediata, sin requerimiento de pronunciamiento previo de autoridad alguna;</i></li> <li><i>d) Ilimitada en la atención anual del número de siniestros y;</i></li> <li><i>e) Ausencia de control.</i></li> </ol> <p><i>3. Las coberturas mínimas de la póliza de seguros serán las siguientes:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>a) Daños personales que afectan la integridad física de las personas;</i> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>a.1 Lesiones: Hasta cinco (5) Unidades impositivas tributarias (UIT);</i></li> <li><i>a.2 Invalidez temporal: Hasta una (1) Unidad impositiva tributaria (UIT);</i></li> </ol> </li> </ol> | <p>Precisa:</p> <p><i>"TENGO A BIEN DIRIGIRME A USTED, MEDIANTE EL CUÁL SE SOLICITA A LA DIRECCIÓN GENERAL LA EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS PARA EMPRESA COMUNAL CORPORACION HUANCUIRE SA"</i></p> | <p>En el Plan de Contingencia corregido, el administrado adjuntó una copia de la póliza de seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL N° 20045397<sup>9</sup>, con vigencia hasta el 07/01/2026, la misma cumple las características y coberturas mínimas que establece el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. Por otro lado, también se contempla todas unidades vehiculares declaradas en el Plan de Contingencia.</p> <p>En ese sentido, <b><u>se considera absuelta la Observación N° 13.</u></b></p> |

<sup>9</sup> La póliza de seguro se encuentra adjunta en su totalidad, mediante un archivo en pdf, con la denominación **POLIZA RS-CORHUAN**.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sccdstd.mtc.gov.pe/3794622> ingresando el número de expediente T-588187-2024 y la siguiente clave: **DMHJR**.



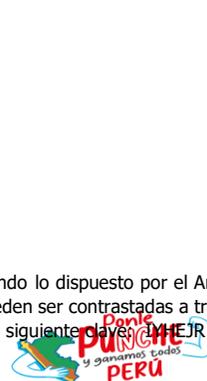


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

| INFORME N° 0558-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN |   | RESPUESTA DEL ADMINISTRADO            | EVALUACIÓN DEA - DGAAM |
|--|---|---------------------------------------|------------------------|
| N°   | DESCRIPCIÓN   | Solicitud S/N (H.R. N° E-180555-2025) |                        |
|  | <p>a.3 Invalidez permanente: Cuatro (4) Unidades impositivas tributarias (UIT);<br/>           a.4 Muerte: Cuatro (4) Unidades impositivas tributarias (UIT) y;<br/>           a.5 Sepelio: Hasta una (1) Unidad impositiva tributaria (UIT).<br/>           b) Daños materiales que afectan a los bienes o patrimonio, como consecuencia directa del evento: Hasta cincuenta (50) Unidades impositivas tributarias (UIT) y;<br/>           c) Remediación ambiental: Hasta cincuenta (50) Unidades impositivas tributarias (UIT).<br/>           (...)”</p> <p>Por consiguiente, el administrado deberá presentar la póliza legible y considerar lo antes señalado y expresar en su póliza las características y coberturas mínimas para este tipo de seguro, esto es, de incluir las características y coberturas del precitado artículo, con todas las unidades vehiculares declaradas en el ítem 1.2 del Plan de Contingencia, salvo se demuestre lo contrario.</p> <p>En tal sentido, se considera que la Observación N° 13 no fue absuelta.</p> |                                       |                        |

Fuente: Elaboración propia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3794622> ingresando el número de expediente T-588187-2024 y la siguiente clave: 44444444.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### ANEXO N° 02 Listado de Vehículos Autorizados

| N° | PLACA   | R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N° | TIPO CARROCERÍA* |
|----|---------|---------------------------------------|------------------|
| 1  | VDT-713 | 0190-2025-MTC/17.02                   | REMOLCADOR       |
| 2  | VDT-714 | 0190-2025-MTC/17.02                   | REMOLCADOR       |
| 3  | VDT-715 | 0190-2025-MTC/17.02                   | REMOLCADOR       |
| 4  | VDT-716 | 0190-2025-MTC/17.02                   | REMOLCADOR       |
| 5  | VDT-721 | 0190-2025-MTC/17.02                   | REMOLCADOR       |
| 6  | VDT-722 | 0190-2025-MTC/17.02                   | REMOLCADOR       |
| 7  | VDT-727 | 0190-2025-MTC/17.02                   | REMOLCADOR       |
| 8  | VDT-728 | 0190-2025-MTC/17.02                   | REMOLCADOR       |
| 9  | VDT-729 | 0190-2025-MTC/17.02                   | REMOLCADOR       |
| 10 | VDT-738 | 0190-2025-MTC/17.02                   | REMOLCADOR       |
| 11 | VDT-739 | 0190-2025-MTC/17.02                   | REMOLCADOR       |
| 12 | VDT-748 | 0190-2025-MTC/17.02                   | REMOLCADOR       |
| 13 | VDT-749 | 0190-2025-MTC/17.02                   | REMOLCADOR       |
| 14 | VDT-750 | 0190-2025-MTC/17.02                   | REMOLCADOR       |
| 15 | VDT-762 | 0190-2025-MTC/17.02                   | REMOLCADOR       |
| 16 | VDT-763 | 0190-2025-MTC/17.02                   | REMOLCADOR       |
| 17 | VDT-764 | 0190-2025-MTC/17.02                   | REMOLCADOR       |
| 18 | VDT-765 | 0190-2025-MTC/17.02                   | REMOLCADOR       |
| 19 | VDT-814 | 0190-2025-MTC/17.02                   | REMOLCADOR       |
| 20 | VDT-815 | 0190-2025-MTC/17.02                   | REMOLCADOR       |
| 21 | VDT-816 | 0190-2025-MTC/17.02                   | REMOLCADOR       |
| 22 | BPC-971 | 0190-2025-MTC/17.02                   | PORTA CONTENEDOR |
| 23 | BPC-972 | 0190-2025-MTC/17.02                   | PORTA CONTENEDOR |
| 24 | BPC-973 | 0190-2025-MTC/17.02                   | PORTA CONTENEDOR |
| 25 | BPC-976 | 0190-2025-MTC/17.02                   | PORTA CONTENEDOR |
| 26 | BPC-977 | 0190-2025-MTC/17.02                   | PORTA CONTENEDOR |
| 27 | BPC-978 | 0190-2025-MTC/17.02                   | PORTA CONTENEDOR |
| 28 | BPC-980 | 0190-2025-MTC/17.02                   | PORTA CONTENEDOR |
| 29 | BPC-981 | 0190-2025-MTC/17.02                   | PORTA CONTENEDOR |
| 30 | BPC-990 | 0190-2025-MTC/17.02                   | PORTA CONTENEDOR |
| 31 | BPC-991 | 0190-2025-MTC/17.02                   | PORTA CONTENEDOR |
| 32 | BPC-995 | 0190-2025-MTC/17.02                   | PORTA CONTENEDOR |
| 33 | BPC-996 | 0190-2025-MTC/17.02                   | PORTA CONTENEDOR |
| 34 | BPD-971 | 0190-2025-MTC/17.02                   | PORTA CONTENEDOR |
| 35 | BPD-998 | 0190-2025-MTC/17.02                   | PORTA CONTENEDOR |
| 36 | BPE-979 | 0190-2025-MTC/17.02                   | PORTA CONTENEDOR |
| 37 | BPE-980 | 0190-2025-MTC/17.02                   | PORTA CONTENEDOR |
| 38 | BPE-981 | 0190-2025-MTC/17.02                   | PORTA CONTENEDOR |
| 39 | BPF-973 | 0190-2025-MTC/17.02                   | PORTA CONTENEDOR |
| 40 | BPD-984 | 0190-2025-MTC/17.02                   | PORTA CONTENEDOR |
| 41 | BPD-983 | 0190-2025-MTC/17.02                   | PORTA CONTENEDOR |
| 42 | BPD-982 | 0190-2025-MTC/17.02                   | PORTA CONTENEDOR |

Fuente: Plan de contingencia de la empresa CORPORACION HUANCUIRE SOCIEDAD ANONIMA - CORHUAN S.A.

\* : RENAT del MTC.

### ANEXO N° 03 Listado de Conductores de los vehículos

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS     | N° DE LICENCIA CATEGORIA ESPECIAL | CAPACITACIONES RECIBIDAS                 |
|----|-------------------------|-----------------------------------|--|
| 1  | ALI OTAZU MIGUEL ANGEL  | Z45341192                         | MATPEL, MANEJO DEFENSIVO, CAPACITACIONES |
| 2  | ALVAREZ CHINO DOMIGO    | H41759378                         |  |
| 3  | ALVAREZ COSI JUAN ELVIO | H43384083                         |  |

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3794622> ingresando el número de expediente T-588187-2024 y la siguiente clave: **YHEJR**.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS             | N° DE LICENCIA CATEGORIA ESPECIAL | CAPACITACIONES RECIBIDAS |
|----|---------------------------------|-----------------------------------|--------------------------|
| 4  | APAZA CONDORI RODY PRUDENCIO    | U41776961                         | SSOMA, PRIMEROS AUXILIOS |
| 5  | APAZA MAMANI PETER RAMIRO       | K41070883                         |                          |
| 6  | BECERRA CASQUINO RAUL           | Z44986786                         |                          |
| 7  | CAHUANA COLQUE HUGO             | H42149105                         |                          |
| 8  | COLQUE SENCIA ROLIN             | H43673682                         |                          |
| 9  | CONDORI CCAZA TITO              | H46143387                         |                          |
| 10 | CURITUMAY CCOSCO GILBERT        | H44325042                         |                          |
| 11 | CUYO HUILLCA WILLIAN            | H42482653                         |                          |
| 12 | ENDARA QUISPE ANDERSON ELMER    | U40469342                         |                          |
| 13 | FARFAN AYAMAMANI VICTOR VICENTE | H43178559                         |                          |
| 14 | GUTIERREZ AQUINO MARIO          | H43489257                         |                          |
| 15 | HUAMAN CURASI CIRO MICHAEL      | H42308421                         |                          |
| 16 | HUILLCA CHINO ROBERTO LUCAS     | H46513209                         |                          |
| 17 | MACHACA QUISPE EDY ROBERTO      | Z25218370                         |                          |
| 18 | MAMANI QUISPE WILSON HELSON     | H46939742                         |                          |
| 19 | MAMANI TTURO RODOLFO            | H42606883                         |                          |
| 20 | MAMANI VILCA ABRAHAM            | Z40657062                         |                          |
| 21 | MENDOZA HUAMAN EDWIN            | Q45532886                         |                          |
| 22 | MERMA CHULLO RUSTHBEL           | H47479726                         |                          |
| 23 | MIRANDA PFOCCO ISRAEL           | Q40762778                         |                          |
| 24 | NINA MAMANI WILY                | H80629548                         |                          |
| 25 | PARAGUAYO QUISPE SABINO         | H41302290                         |                          |
| 26 | PONCE CCAHUANA JONAS SALOMON    | H72141253                         |                          |
| 27 | QUISPE CARLOS MARCO ANTONIO     | H42701895                         |                          |
| 28 | QUISPE CHULLO ELMER RUBEN       | H46463448                         |                          |
| 29 | QUISPE HUACANI GABRIEL          | H41759477                         |                          |
| 30 | QUISPE QUISPE MARCO ANTONIO     | H41555722                         |                          |
| 31 | SIERRA CHAVEZ JULIO CESAR       | H29711108                         |                          |
| 32 | SULLA MOLLO SERGIO OSCAR        | H42137507                         |                          |
| 33 | TEJADA HUILLCA IVAN             | Z41906539                         |                          |
| 34 | TTITO PUMA ANGEL                | H25005564                         |                          |
| 35 | URBINA PANIHUARA MARCIAL        | H46064893                         |                          |
| 36 | VEGA ANDIA JORGE LUIS           | H40174636                         |                          |
| 37 | VILLANUEVA TEJADA DERLY WALDO   | H40988178                         |                          |
| 38 | ZAPANA YUPANQUI ANGEL JESUS     | H47329532                         |                          |

Fuente: Plan de contingencia de la empresa CORPORACION HUANCUIRE SOCIEDAD ANONIMA - CORHUAN S.A.

#### ANEXO N° 04

#### Lista de Materiales Peligrosos a Transportar

| N° | MATERIALES PELIGROSO               | N° ONU | CLASE | HOJA DE SEGURIDAD |
|----|------------------------------------|--------|-------|-------------------|
| 1  | CONCENTRADO DE COBRE (CALCOPIRITA) | 3077   | 9     | 133               |
| 2  | CONCENTRADO DE MOLIBDENO           | 3077   | 9     | 140               |

Fuente: Plan de contingencia de la empresa CORPORACION HUANCUIRE SOCIEDAD ANONIMA - CORHUAN S.A.

#### ANEXO N° 05

#### Identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia durante el transporte terrestre de materiales peligrosos por carretera

| RUTA | ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)   |
|------|--|
| 1    | MATARANI - AREQUIPA - IMATA - ESPINAR - VELILLE - MARA - MINA LAS BAMBAS |

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3794622> ingresando el número de expediente T-588187-2024 y la siguiente clave: **YHEJR**.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

| RUTA | ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)   |
|------|--|
| 2    | MATARANI - AREQUIPA - CUSCO - YAURISQUE - CONGUYA – MARA – MINA LAS BAMBAS |
| 3    | PILLONES - IMATA - ESPINAR - VELILLE - HUASCABAMBA – MARA -MINA LAS BAMBAS |

Fuente: Plan de contingencia de la empresa CORPORACION HUANCUIRE SOCIEDAD ANONIMA - CORHUAN S.A.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3794622> ingresando el número de expediente T-588187-2024 y la siguiente clave: 0YHEJR.